

Examen de las proposiciones contenidas en el anexo memorandum sin firma, que el suscrito recibió para estudio.

I - En los párrafos marcados con los números 1 y 2 figuran declaraciones que ameritan ser precisadas.

Se dice en el primero de esos párrafos que el gobierno mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo de México. Aunque desde un punto de vista jurídico esa afirmación puede considerarse correcta dentro del criterio sentado por la H. Suprema Corte de Justicia, aún - tratándose del subsuelo correspondiente a terrenos amparados por concesiones, debe, sin embargo, aclararse que todavía después de la Expropiación petrolera acordada en marzo de 1938, continuaron subsistiendo concesiones ordinarias y confirmatorias en favor de particulares y compañías y numerosos de esos títulos conservan actualmente su vigencia, de suerte es que el gobierno de México o Petróleos Mexicanos no pueden, sin el asentimiento de los concesionarios, disponer de los terrenos de referencia para fines de exploración o explotación petrolera.

Por otra parte, en el adjunto memorandum pretende deducirse el dominio nacional sobre el subsuelo petrolífero del hecho de haberse logrado arreglos internacionales para cubrir el valor de los bienes expropiados a las empresas norteamericanas. En México no puede admitirse tal criterio, porque consideramos que los derechos que correspondían a todas las Compañías expropiadas fueron adquiridos por el gobierno de México al hacerse la Expropiación, independiente-

mente de que las empresas afectadas hayan manifestado su conformidad con el monto de las indemnizaciones. Dentro de esta tesis, estimamos que se encuentran en el pleno dominio de la Nación mexicana aun los derechos que pertenecieron a las empresas que hasta ahora no han celebrado con el gobierno arreglos como los llevados a cabo con las compañías de nacionalidad americana.

En el segundo de los mencionados párrafos se afirma que Petróleos Mexicanos es la dependencia a quien compete la celebración de arreglos o contratos relativos a toda operación de exploración, desarrollo, refinación, transporte y venta de petróleo y de sus productos dentro de México. Este punto de vista no es fundado, porque si bien Petróleos Mexicanos conforme a su Ley Constitutiva tiene conferida la atribución de llevar a cabo el manejo de los bienes expropiados en marzo de 1938 y de los que pertenecieron a la Administración General del Petróleo Nacional, y asimismo puede recibir nuevas asignaciones de terrenos para fines de explotación petrolera, la Secretaría de la Economía Nacional, según la Ley del Petróleo en vigor, está autorizada para celebrar contratos también con fines petroleros con ciudadanos mexicanos y compañías mexicanas. Además, las disposiciones legales vigentes permiten el otorgamiento de concesiones para refinación y otros propósitos relacionados con la industria petrolera. Por lo tanto, no es exacta la apreciación que aparece en el párrafo segundo del memorandum que se examina, en el sentido de que Petróleos Mexicanos debe

intervenir en toda operación que se efectúe en México relacionada con la industria del petróleo.

II - En el párrafo 3 se declara que Petróleos Mexicanos tiene la intención de llevar a cabo perforaciones para el desarrollo de campos actualmente probados y otras operaciones relativas a la industria petrolera, directamente o por medio de contratos con empresas nacionales o extranjeras y que cuando este último camino se utilice las obras se retribuirán de acuerdo con una cuota fija o sobre la base del costo, sin que los contratistas participen en las utilidades de la Institución y arreglándose el financiamiento de las obras por Petróleos Mexicanos o por cualquiera otra dependencia del gobierno de México.

El plan de trabajo sugerido en el párrafo 3 del memorandum a que anteriormente se hace mención, considero que sería susceptible de ponerse en práctica en el aspecto de realización de perforaciones de pozos en campos ya conocidos y que deban ser objeto de desarrollo, entendido que el contratista percibiría por la perforación de cada pozo la cantidad fija que se estableciera en el contrato, o bien el costo de los trabajos más la utilidad razonable que se convenga, pero sin que el propio contratista tuviera derecho alguno a recibir parte de la producción que llegare a obtenerse ni otro beneficio que el previsto en el contrato en la forma ya indicada.

Un programa de trabajo en las condiciones descritas estimo no encontraría obstáculo en las normas legales-

que rigen la materia del petróleo en nuestro país, ni contra-  
vendra los principios que el Gobierno de México ha venido  
siguiendo a propósito de este asunto desde marzo de 1938, -  
porque aún celebrándose los arreglos con extranjeros éstos  
no adquirirán derecho alguno sobre los recursos petrolífe-  
ros del subsuelo de la Nación, ya que sólo desempeñarían en  
favor de Petróleos Mexicanos un trabajo obra de carácter  
técnico sin percibir beneficios derivados del resultado de  
esos trabajos.

III - El párrafo 4 contiene proposiciones que se con-  
traen a la forma de llevar a cabo la exploración y explota-  
ción petroleras en campos no conocidos, estableciéndose, en  
síntesis, las siguientes reglas:

a) - Petróleos Mexicanos puede celebrar contratos para -  
esos fines con empresas nacionales o extranjeras.

b) - Si se descubriere petróleo en cantidades comercia-  
les, el producto o su importe se destinarán a cubrir al con-  
tratista el importe de las erogaciones realizadas, procuran-  
do que el reembolso quede hecho a la mayor brevedad.

c) - Después de cubrir el contratista el valor de las -  
erogaciones, el petróleo producido se dividirá entre Petró -  
leos Mexicanos y el contratista en los términos que el con -  
trato indique, asignándose al segundo esa participación para  
compensar sus servicios, capital y riesgos y una vez satis -  
fecha la participación convenida, el propio contratista de -  
jará de percibir la compensación, que puede también dejar de

pagarse si Petróleos Mexicanos no requiere nuevos servicios del contratista. Además, este puede recibir opción para comprar cierta cantidad de petróleo o sus productos aparte de la participación que le corresponde, siempre que lo permitan los volúmenes disponibles para exportación.

d) - Las perforaciones, trabajos de producción y otros se realizarán de acuerdo con las prácticas y disposiciones aplicables, pero estas normas no deben prolongar indebidamente el reembolso de los gastos iniciales o de explotación del contratista, ni la adquisición del petróleo que le corresponde como retribución por sus riesgos y servicios. El plazo para la exploración y perforaciones de pozos y otras obras esenciales, se fijará en el contrato. En éste se dará preferencia a los mexicanos para los trabajos en que fueren idóneos y se pondrá en práctica un programa de preparación de técnicos de nacionalidad mexicana. A su vez el gobierno de México facilitará al contratista la entrada y empleo de los expertos necesarios para el desarrollo de los trabajos según el contrato. Las dificultades que existan entre el gobierno de México y cualquier empresa que desee celebrar contratos como el que se sugiere, se resolverán antes de concertar dicho contrato. (Se indica que este punto puede no incluirse en vista de haberse arreglado las reclamaciones relacionadas con la Expropiación).

Las proposiciones que se sintetizan anteriormente resultan inadmisibles a la luz de las disposiciones legales en -

materia de petróleo y ante el criterio que se ha establecido en México, especialmente desde la reforma al A. t. 27 Constitucional efectuada en 1940.

En breves palabras, el proyecto que se estudia pretende la realización en México por empresas extranjeras de trabajos de exploración y explotación petrolera, pero no ya en los términos propuestos tratándose de perforaciones y otras obras en campos petroleros conocidos, es decir, sin participar en los resultados de la explotación, sino que se propone un sistema conforme al cual los contratistas deberán recibir la compensación correspondiente a las inversiones hechas y además para retribuirles "servicios, capital y riesgos" debe otorgárseles una participación de la producción, en la forma que se acuerde en los contratos.

Es evidente que dicho plan rebasa las disposiciones legales y vulnera los principios que rigen actualmente la materia del petróleo en nuestro país, porque tiende a crear derechos en favor de los contratistas sobre los productos extraídos del subsuelo, estableciendo una vinculación de esos intereses extranjeros con el petróleo que se obtiene en los trabajos de perforación realizados. La Constitución y la Ley reglamentaria, en cambio sólo permiten explotaciones directas, es decir por el mismo gobierno, por instituciones de carácter público, por contratistas de nacionalidad mexicana o por sociedades de economía mixta integradas por personas también de nacionalidad mexicana.

Ahora bien, Petróleos Mexicanos tiene el encargo de mane

jar un patrimonio nacional y en este cometido no puede desarrollar actos que el propio gobierno de la República según las leyes, está impedido de realizar. Esto es, Petróleos Mexicanos no podría hacer participar a intereses extranjeros en los trabajos de la industria del petróleo, en una forma que el gobierno de México tenga prohibición de hacerlo.

Y no sólo razones de orden legal sino consideraciones sociales y de carácter económico interno e internacional imponen el deber de salvaguardar con el mayor celo el principio de que la industria petrolera mexicana esté exclusivamente controlada por intereses nacionales. El incentivo de obtener grandes recursos técnicos y financieros que puedan llevar a un rápido engrandecimiento de esta industria no justificaría el abandono de esos principios establecidos después de la larga experiencia que el país adquirió desde los decretos preconstitucionales expedidos por el señor Carranza hasta marzo de 1938 en que fue declarada definitivamente la nacionalización de la industria petrolera, de vital interés para el país.

Todavía, después de ese acto, la reforma al Art. 27 Constitucional precisamente tuvo por objeto impedir que en el futuro pudieran surgir nuevamente intereses extranjeros en la industria del petróleo, con la posibilidad de que otra vez se ocasionaran graves trastornos como los ocurridos en el país y que por fortuna se encuentran ya superados.

IV - En el párrafo 5 del memorandum que se viene analizando se declara la facultad del gobierno de México para excluir a --

todo solicitante que a su juicio no llene los requisitos que hagan favorable para el país la intervención del interesado, - pudiéndose también limitar y seleccionar el número de los - participantes en todo trabajo que se considere conveniente al interés nacional.

La facultad que se concede según la proposición transcrita es obvio que debería existir aún en el caso de aceptar se el punto de vista examinado en el párrafo anterior y que - lo considero por completo improcedente.

V - El párrafo 6 contiene una declaración que el gobierno de México debe hacer reconociendo que los recursos petrolíferos actualmente desarrollados en el Continente Norteamericano han llegado a disminuir y que en debida consideración al <sup>bien</sup> bienestar e intereses nacionales tiene el propósito de tomar ~~en~~ cuenta la importancia de conservar los yacimientos petrolíferos de este Continente y hemisferio al determinar su política - y programas para el desarrollo y ventas de exportación de petróleo.

Estimo que no debería exigirse a México una declaración - en los términos expuestos salvo que la misma figurara en un - Convenio Internacional en el que por las prestaciones que nuestro país recibiera y los compromisos asumidos fuera indispensable dicha declaración. El contenido de la misma parece suponer que México ha estado manejando los recursos petroleros nacionales sin procurar su mejor aprovechamiento o desperdiciándolos - en perjuicio del consumo interior y de la cooperación que México pudiera prestar a los consumidores extranjeros. Entiendo -

que no hay base alguna para una apreciación de esa naturaleza por que el Gobierno de nuestro país es suficientemente responsable y conciente de la forma en que el problema debe tratarse, siendo por lo mismo indebido que se le pida una declaración como la propuesta.

A propósito del proyecto contenido en el memorándum;

Precisamente en estos días están siendo objeto de intensa discusión en los Estados Unidos las normas que deben informar la política exterior de ese país en materia de petróleo. Los fuertes suministros que los campos petroleros norteamericanos han tenido que proporcionar para atender las enormes necesidades de derivados del petróleo que demanda la contienda contra los países del Eje, han creado alarma entre los funcionarios del gobierno americano que manejan este problema y entre las negociaciones petroleras del vecino país, porque por otra parte no se ha logrado el descubrimiento de nuevos campos en la proporción necesaria para compensar los grandes volúmenes extraídos en los últimos años y mantener la reserva prudente que asegure el consumo futuro durante un período razonable. Esto ha determinado en los Estados Unidos una vigorosa corriente de opinión en el sentido de que deben conservarse las reservas domésticas y acudirse a los recursos de otras naciones para satisfacer las demandas de derivados del petróleo que la Unión Americana debe cubrir.

Acercas del anterior punto de vista no parece haber divergencias de criterio, existiendo diversidad de pareceres sólo en cuanto a la forma en que debe llevarse a cabo la adquisición

y aprovechamiento de los recursos petroleros del exterior.

Efectivamente, mientras que el órgano que tiene a su cargo el señor Ickes (Petroleum Administration For War) - sostiene la tésis de que siguiendo el ejemplo inglés, para mayor salvaguarda de los intereses nacionales la Petroleum Reserves Corporation (organismo oficial de carácter económico para asuntos petroleros) debe participar, en asociación con intereses privados, en la adquisición de derechos petroleros y explotación de los mismos en el exterior, las empresas petroleras americanas sostienen no es procedente que el gobierno - de los Estados Unidos tenga intervención de carácter económico en el asunto, porque ello representaría todos los inconvenientes de la ingerencia del Estado en las cuestiones comerciales.

El señor Ickes considera que el procedimiento seguido por - la Gran Bretaña a través de la posesión de acciones de las empresas petroleras inglesas, en proporción frecuentemente mayoritaria, ha sido útil para asegurar la adecuada atención - de las necesidades de aquél país en materia de petróleo y estima que el ejemplo no debe desecharse, pues además se logra--ría que los gobiernos extranjeros respetaran los intereses - petroleros americanos, poniéndolos a cubierto -- se deja en - tender -- de posibles expropiaciones.

Por su parte las empresas petroleras americanas estiman - que se llegaría al mismo resultado de seguridad de los dere--chos petroleros en el exterior, si las compañías recibieran -

suficiente protección a través de las vías diplomáticas.

El camino que en definitiva ha de seguirse no se ha pre  
cisado aún, pero en la forma en que la divergencia de opinio  
nes se plantea, parece que de cualquier modo se procurará -  
respaldar con la fuerza política del gobierno americano cual  
quier interés que en materia de petróleo adquirieran empresas-  
de ese país en el extranjero.

Sobre el particular conviene asimismo mencionar que el-  
P.I.W.C. integrado por representantes de negociaciones petro  
leras americanas, en el memorandum que formuló para impugnar  
la tesis del P.A.W. sobre intervención económica del gobierno  
de los Estados Unidos en el desarrollo y explotación de cam-  
pos petroleros en otros países, propuso la creación de un -  
Comité Internacional (International Oil Compact) que tendría  
como objetivos:

a) - Desarrollo racional y eficiente de los recursos -  
petroleros mundiales.

b) - Conservación prudente de dichos recursos.

c) - Distribución equitativa del petróleo entre los -  
pueblos y las naciones, y

d) - Eliminación de restricciones nacionales impuestas  
como estimulantes para la producción de artículos sintéti -  
cos o sustitutos.

De ese Comité podrían formar parte todos los países -  
productores y consumidores, pudiendo principiar a operar -  
mediante la adhesión de cinco países siempre que entre ellos

se encontrara incluido el de los Estados Unidos.

Merece destacarse, entre las funciones que al Comité se asignan, la de proveer a la resolución mediante procedimientos arbitrales de las controversias que pudieran surgir entre los países adherentes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas que rigen el Comité o los convenios formulados con motivo de los trabajos del mismo.

En un artículo publicado recientemente por el señor Ickes en el American Magazine, además de exponer sus ideas sobre la forma en que puede considerarse la intervención del Gobierno Americano en empresas que tengan por objeto el desarrollo de recursos petroleros fuera del país, manifiesta que los Aliados tendrán que enfrentarse después de la guerra con el problema de la accesibilidad del petróleo a las naciones que lo deseen. Juzga el señor Ickes que una de las "más grandes salvaguardas" para la futura paz del mundo sería, tratándose de las naciones amantes de la paz, mirar al futuro con petróleo suficiente para la paz y para la guerra, mientras que a las naciones brutales e incivilizadas les sería permitido tener petróleo sólo para las necesidades corrientes. A ese fin el señor Ickes proclama que los Estados Unidos, China, Rusia y la Gran Bretaña, deben convenir mutuamente en: 1- Compartir como una responsabilidad de post-guerra la rehabilitación de los daños de guerra a las instalaciones petroleras de las diversas partes del mundo, inclu--

yendo Rusia, las Indias Holandesas Orientales, Rumanía, etc.; 2 - Hacer accesible los suministros de petróleo en términos justos y equitativos a todos los pueblos y naciones; y 3 - Impedir los suministros de petróleo a cualquiera nación que viole los principios básicos del derecho internacional como sean definidos por las Naciones Unidas en la medida de la paz.

Por la importancia que ofrece en relación con la política exterior de los Estados Unidos en materia de petróleo, transcribo en seguida algunos párrafos del mencionado artículo del señor Ickes:

"Una de nuestras primeras providencias debe ser almacenar en este país grandes volúmenes de crudo y, de ser menester, de productos refinados. Debemos guardar bajo tierra en donde se pueda y sobre el suelo donde se necesite.....

Estaremos expuestos a graves riesgos a menos que acumulemos y mantengamos reservas que duren cuando menos 20 años - satisfaciendo cualesquiera necesidades.

El petróleo almacenado aquí no debe desperdiciarse, haya o no guerra. El petróleo guardado aquí pudiera ser nuestra sangre. Es imperativo que compremos y compremos y compremos y guardemos y guardemos, hasta que seamos capaces de enfrentarnos al mundo entero, si fuere menester, con tranquila seguridad" (N.P.N. Dec. 8/43 pág. 49)

Los intereses petroleros de empresas americanas son muy importantes fuera de los Estados Unidos. En efecto, tienen el control de áreas de alta productividad en Venezuela, Colombia, Perú y cuentan con intereses aceítíferos de gran valor en el "

cercano Oriente. Es decir los intereses americanos están presentes en las dos áreas petrolíferas principales del mundo:-(la tercera que abarca las Indias Holandesas Orientales se encuentra actualmente bajo el control japonés)- la del Golfo Pérsico y la Zona del Caribe. En la primera que el señor Ickes estima como "la mejor perspectiva extranjera", sólo la California Arabian Standard Oil Co. posee una concesión que cubre 250,000 millas cuadradas, con grandes posibilidades petroleras.

Por lo tanto la posición de los Estados Unidos en materia de petróleo dista mucho de presentar desnivel en relación con sus necesidades. Es verdad que actualmente han bajado las reservas probadas, pues representan trece años de consumo en lugar de dieciocho años <sup>a</sup> que ascendían antes de la guerra, pero ello se debe no sólo al hecho de no haberse descubierto nuevos campos sino también al enorme volumen de producción alcanzado principalmente con motivo de las necesidades de la emergencia.

Es del más alto interés que nuestro país defina su propia política interior y exterior en materia de petróleo, y que adopte una actitud que garantice ampliamente las necesidades interiores, a la vez que en la medida de lo posible le permita prestar la colaboración internacional que el gobierno de México juzgue adecuada enviando al exterior los excedentes no requeridos por el consumo doméstico.

Para que México pueda adoptar en materia de petróleo el

criterio que resulte más conveniente a los intereses nacionales, estim<sup>o</sup> indispensable que no se finquen nuevamente -- en el país intereses extranjeros para la explotación de estos recursos naturales, porque si esto último ocurriere, no podrá evitarse una presión exterior para el aprovechamiento del petróleo mexicano en la forma que más convenga a las necesidades de los países ~~de origen~~ al que correspondan los extranjeros que hayan adquirido derechos a la explotación del petróleo en México.

Podría presentarse el grave peligro de que al ser determinada una mayor potencialidad petrolera en nuestro país, se pretendiera realizar, como ocurrió ya en los veintes, exportaciones de enorme volumen que agotaran nuestros yacimientos y pusieran en peligro la subsistencia futura de la industria petrolera mexicana y por ende el abastecimiento nacional, colocándonos en el plano de país importador.

Si México asume una política conservadora de sus recursos petroleros, manteniéndolos dentro del estricto criterio de que sean aprovechados sólo por nacionales y principalmente para beneficio y atención de las necesidades del país, no hace otra cosa que seguir idéntica política a la que se está delineando con la mayor energía en los Estados Unidos, para lograr el mantenimiento de un volumen de reservas petroleras que asegure el consumo futuro por un período razonable y ponga a cubierto a la Nación de los peligros interiores e internacionales que represen-

ta la falta de petróleo en la época actual.

Ello no significa de ninguna manera que México rehuya se su cooperación para atender necesidades de otros países que carecen totalmente de este producto o no lo tienen en cantidades suficientes, sino que esa colaboración quedará subordinada al criterio de que las exportaciones podrán comprender exclusivamente los excedentes de que podamos disponer después de garantizar el consumo doméstico.

Si el Gobierno de los Estados Unidos efectivamente desea ayudar a nuestro país para que se logre el desarrollo de nuestra industria del petróleo y el descubrimiento de nuevas zonas petroleras, persiguiendo como legítimo interés el de que se conozcan los recursos de esta clase disponibles en el Continente Americano, considero que no debe ser una condición esencial para prestar esa ayuda la de que ciudadanos de los Estados Unidos o empresas de esa nacionalidad adquirieran derechos petroleros en México, pues es de pensarse que no se trata de procurar beneficios a los particulares americanos, sino de un interés más elevado.

En esa virtud, el Gobierno americano puede auxiliar el incremento de la industria del petróleo en México proporcionándonos principalmente elementos técnicos, es decir materiales y personal de expertos para la realización de los trabajos y eventualmente podría darnos también la ayuda financiera que sea requerida.

En mi opinión debe desecharse cualquiera propuesta que abarque los elementos antes indicados, pero que además

exija la adquisición de derechos por empresas o ciudadanos americanos sobre la producción petrolera de México.

Nuestro país puede ofrecer las adecuadas compensaciones por el suministro de materias primas y materiales y por los trabajos que los expertos americanos realicen en el país, pero sin vincular el monto de esas compensaciones con el resultado de las operaciones que se efectúen. Inclusive pueden señalarse retribuciones más elevadas que las normales cuando se asuman riesgos especiales en los trabajos que se contraten, pero siempre dentro de las condiciones anteriormente indicadas, o sea que no se finquen derechos sobre el subsuelo nacional ni sobre los productos que del mismo lleguen a extraerse con motivo de las explotaciones.

La conservación de un criterio nacionalista en materia de petróleo, consagrado en nuestra Carta Fundamental, a partir de 1940, es de la más alta trascendencia para los intereses de México. Nunca, como ahora con motivo del conflicto mundial que padecemos, había sido más evidente el valor esencial que para cualquier país representa el petróleo y por ello el afán de las grandes potencias mundiales para lograr el más amplio control de los recursos petroleros, crece día a día. En esa campaña por la conquista de la producción petrolera en el mundo, la situación de los países débiles es desfavorable. Ciertamente, se hallan en condiciones más difíciles los que carecen de producción, porque su abastecimiento dependerá de la voluntad y planes que tracen las potencias que controlan la producción y la distribución del-

petróleo en los mercados internacionales; pero las naciones - productoras que no tienen la categoría de grandes potencias, - se encuentran también en el peligro de que sus recursos petro- leros sean absorbidos por los países que ejerzan el dominio - internacional, asignándose a esos productos un destino no di- rectamente acorde con las necesidades del país afectado.

En caso de que por adoptar nuestro país un criterio - como el que se viene sosteniendo acerca de las condiciones en que puede ser aprovechada la cooperación del gobierno y de - los nacionales de los Estados Unidos para el fomento de la in- dustria petrolera mexicana, los dirigentes de aquel país con- sideran indeseable realizar actividades petroleras en México, - continuaremos por nuestra exclusiva cuenta desarrollando el - más empeñoso esfuerzo para lograr el descubrimiento de nuevos campos petroleros y ampliar el conocimiento de los que ya te- nemos en explotación, todo ello con objeto de determinar la - potencialidad productiva de México en materia de petróleo y - de mantener <sup>Siempre</sup> un volumen de reservas que cubra nuestras necesi- dades interiores y nos permita prestar una cooperación exte- rior enviando los excedentes a los mercados de consumo.

La intensificación de los aludidos trabajos tendientes a descubrir en el país nuevas estructuras petrolíferas, no sig- nifica que las reservas de que ~~disponemos~~ <sup>actualmente</sup> sean precarias en re- lación con nuestras necesidades. Por el contrario, estimamos - encontrarnos en una posición ventajosa pues las reservas proba- das se calculan en un volumen que representa la explotación -

correspondiente a un período de 20 años en la proporción - que en la actualidad se está realizando, naturalmente so - bre la base de que las futuras extracciones se hagan procu - rando el máximo aprovechamiento de los campos y evitando - por consiguiente explotaciones intensivas que impliquen des - perdicio, criterio éste que parece no haber preocupado a - los autores del memorandum que motiva este estudio, pues - en el punto 4 inciso e) se indica que aunque las explota - ciones realizadas conforme al plan que se propone deben lle - varse a cabo en consonancia con las leyes y reglamentos de - conservación, éstos no deben tener el efecto de prolongar - indebidamente el reembolso de los gastos del contratista o - la adquisición de la parte que al mismo le corresponde como retribución por sus riesgos y servicios. La diferencia de - criterio no puede causar extrañeza porque el primer punto - de vista es el que interesa al país que se ponga en prácti - ca en beneficio de los intereses nacionales, que no están - habitualmente obligados a cuidar con el mismo celo negocia - ciones o particulares extranjeros.

X Parece pertinente señalar, además de las razones - expuestas en contra del desarrollo de un programa de explo - raciones y explotación petrolera en los términos que se pro - ponen en el anexo al memorandum, que no son suficientemente - conocidas por todos los elementos de la Nación las circuns - tancias adversas en que la industria petrolera nacionaliza - da ha venido operando desde 1938 y que han impedido desarro - llar un programa de fomento de la industria en los diversos

aspectos, pero principalmente en el capítulo de exploraciones para el reconocimiento de nuevas áreas productoras. - Quienes han seguido de cerca la marcha de Petróleos Mexicanos están bien enterados de que en una primera etapa - el boicot para el suministro de materias primas, materiales y toda clase de equipos destinados a nuestra industria petrolera tuvo tales caracteres que hizo casi imposible la adquisición de los útiles más indispensables. - En una segunda etapa, cuando ese boicot aflojó un tanto - y fue posible obtener algunos materiales que en el primer período no estuvieron a nuestro alcance, se presentó un estado crítico en materia financiera dentro de la Institución que vino a culminar con el conflicto de carácter económico planteado ante las autoridades del trabajo a mediados de 1940; y en la tercera etapa, después de haberse solucionado los graves problemas de trabajo y financieros con que se enfrentó Petróleos Mexicanos, tampoco hubo amplitud suficiente para que la Institución adquiriera los elementos indispensables para su desarrollo, porque - en seguida se pusieron en vigor <sup>por la guerra</sup> las restricciones sobre suministro de diversas clases de materiales y materias primas de los que esta industria consume. Sin embargo de esos obstáculos hemos hecho lo posible por adquirir y lo hemos logrado determinadas dotaciones de carácter básico para el incremento de la industria petrolera, especialmente equipos destinados a la exploración. También hemos logrado a la fecha adiestrar un conjunto de elementos téc

nicos nacionales de que se carecía casi en lo absoluto al efectuarse la Expropiación, y contamos asimismo con la colaboración de organismos consultivos integrados por expertos americanos, a los que acudimos para que supervisen nuestros proyectos.

Todas esas circunstancias, repito, no son del dominio público en sus detalles y si se pusiera en ejecución un plan de trabajos de investigación de nuevas zonas petrolíferas en el país, a base de extranjeros y ellos con sus elementos y experiencia y contando con un gran número de técnicos lograrán como es de esperarse el descubrimiento de nuevas estructuras, la opinión pública nacional se inclinaria a considerar que el gobierno de México y Petróleos Mexicanos habían carecido de la aptitud necesaria para manejar e incrementar la industria y que había sido indispensable importar nuevamente organizaciones extranjeras para salvar de un colapso a la industria petrolera mexicana.

Creo que la anterior consideración tiene un valor político nacional que no debe desdeñarse al examinar y resolver el problema de que me vengo ocupando.

En conclusión y tratando de concretar ideas que ya han quedado anteriormente expuestas, mi opinión es que los trabajos de exploración necesarios para lograr el mejor conocimiento de las reservas petroleras del país y aumentar su capacidad productiva, pueden intensificarse obteniéndose más rápidos resultados si se logra una ayuda a base de elementos técnicos, de equipos y materiales y de un apoyo finan-

ciero. La forma de cubrir el importe de estos auxilios puede ser objeto de detenidas discusiones, pero éstas no podrán llevarse adelante sino sobre la base de los principios fundamentales que he dejado expuestos y que tienden a evitar - se lesionen los intereses nacionales.

Si la expresada ayuda no se obtuviere, dado que nuestras reservas son ya suficientes para asegurar el futuro - de la industria durante un amplio período, los trabajos de exploración seguiremos realizándolos con nuestros propios - recursos con elementos técnicos que progresivamente trata - remos de incrementar, siguiendo la política que hasta ahora se ha puesto en práctica, con éxito.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a high-ranking official or diplomat, positioned centrally below the main text.

1.- El Gobierno Mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo de México. (La expropiación de las propiedades petroleras ha sido en la actualidad conveniente y completamente resuelta por ambos Gobiernos por medio de un arreglo que ha sido aceptado por las Compañías expropiadas. Por lo tanto, la aseveración de que el Gobierno Mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo incluye naturalmente el petróleo anteriormente amparado por concesiones o reclamaciones de las Compañías petroleras expropiadas).

2.- Petróleos Mexicanos es la dependencia del Gobierno Mexicano para la celebración de arreglos o contratos relativos a toda operación de exploración, desarrollo, refinación, transporte y venta de petróleo y de sus productos dentro de México.

3.- En términos generales, Petróleos Mexicanos tiene la intención de contratar con su propia organización, o por medio de contratos con otras, nacionales o extranjeras, según juzgue conveniente, la perforación y el desarrollo de campos actualmente comprobados y la refinación, transporte, distribución y venta interiores, obras de ingeniería y construcción. Cuando Petróleos Mexicanos use contratistas en tales obras se les retribuirá de acuerdo con una cuota fija o sobre la base del costo y no participarán en la administración o en las utilidades comerciales de la empresa. El financiamiento de estas obras del género anterior se arreglará por Petróleos Mexicanos o por cualquier otra dependencia competente del Gobierno Mexicano.

4.- (a) Cuando vayan a explorarse, a probarse y a desarrollarse nuevas áreas, Petróleos Mexicanos puede celebrar a su discreción un contrato con una empresa idónea, nacional o extranjera, conforme al cual el contratista se comprometerá a realizar dichas obras dentro de una o más áreas específicas a su propio costo o riesgo.

(b) Si se explota petróleo en cantidades comerciales en cualquier región conforme a tal contrato, el petróleo mismo o el producto de su venta se empleará para reembolsar al contratista por los costos incurridos hasta esa fecha, de acuerdo con el contrato respectivo. Es de desearse, no obstante, que tales costos iniciales sean reembolsados con la mayor celeridad posible y los costos de explotación adicional y todos los gastos de explotación y otros gastos directos en que haya incurrido el contratista, en relación con el área productora, se reembolsen a medida que se efectúen o, tan pronto como fuere posible, con la producción actual de la referida área.

(c) El petróleo producido por esa área, en exceso del que se requiera para cubrir al contratista los reembolsos anteriores, se dividirá entre Petróleos Mexicanos y el contratista sobre la base convenida en el contrato. Se calcula que la porción recibida por el contratista lo compensará por sus servicios, capital y riesgos; pero que esta participación será terminada por Petróleos Mexicanos cuando la compensación convenida haya quedado pagada y cuando los nuevos servicios del contratista ya no los requiera Petróleos Mexicanos.

(d) En cuanto lo permita el petróleo disponible para exportación, Petróleos Mexicanos puede dar al contratista opción para comprar cierta cantidad de petróleo o de sus productos, además de la porción correspondiente al contratista y como prórroga del lapso de su participación.

(e) Toda perforación, producción y otras operaciones se realizarán de acuerdo con las prácticas aceptadas y en consonancia con las leyes y reglamentos de conservación y otros concordantes; pero no se abriga el propósito de que estas instrucciones prolonguen indebidamente el reembolso de los gastos iniciales o de explotación del contratista o que indebidamente demoren a éste en su adquisición de su parte de petróleo en la que se ha convenido como retribución por sus riesgos y servicios.

(f) El tiempo concedido para la exploración y el ritmo con el que los pozos de prueba o de producción serán perforados y dentro del que se desempeñarán otras obras esenciales, será fijado en el contrato.

(g) En la medida en que sea consistente con la eficiencia y la seguridad de la explotación, el contrato dará preferencia a los ciudadanos mexicanos en toda clase de trabajo para el que fueren idóneos y pudieran obtenerse, y mantendrá un programa de preparación continuo y adecuado para el desenvolvimiento de aptitudes de personas idóneas de nacionalidad mexicana. Con sujeción a esta disposición, el Gobierno Mexicano facilitará la entrada y el empleo por el contratista de los técnicos y mecánicos hábiles y experimentados que fueren necesarios para desempeñar trabajos de acuerdo con el contrato.

(h) Cualesquiera reclamaciones que existan entre el Gobierno Mexicano y cualquier empresa que desee celebrar contrato de finiquito de la índole descrita en la presente sección, se ajustarán y previamente se resolverán las condiciones finales y medios de ajuste antes de la concertación del referido contrato. (en vista del reciente arreglo de todas las reclamaciones de expropiación, parece no existir necesidad para continuar considerando este punto particular).

5.- El Gobierno de México intenta excluir y excluirá de participación, en cualquier fase de su industria del petróleo a todo solicitante que, en opinión del Gobierno Mexicano, no llene los requisitos y capacidades que hagan favorable su participación para México; y de la misma manera el Gobierno Mexicano limitará el número y seleccionará a los participantes en todo trabajo que considere conveniente en interés nacional.

6.- El Gobierno de México reconoce que los recursos petrolíferos actualmente desarrollados en el Continente norteamericano han llegado a disminuir y, con la debida consideración a su bienestar e interés nacionales, tiene el propósito de tomar en cuenta la importancia de conservar los yacimientos petrolíferos de este Continente y Hemisferio al determinar su política y programas para el desarrollo y ventas de exportación del petróleo".